



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOLOGÍA MÉDICA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

En Madrid, a 27 de Septiembre de 2.010

REUNIDOS

De una parte D. Eduardo Fraile Moreno, como Presidente de la SERAM, con domicilio en C. /Goya 38 (Madrid) y con la representación de la misma en virtud de sus Estatutos

Y de otra D. Pío Carmena Servet, como Presidente de la SEPR, con domicilio en C. / Capitán Haya 60 (Madrid) y con la representación de la misma en virtud de sus Estatutos,

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que ambas partes (SERAM y SEPR) son Sociedades Científicas sin ánimo de lucro, que desarrollan entre sus actividades una amplia labor de formación en sus respectivas especialidades (Radiodiagnóstico y Radioprotección), perfeccionando la competencia profesional de sus asociados, fomentando la docencia e investigación, colaborando en la mejora de la asistencia a la población y defendiendo los intereses profesionales y laborales de sus socios con arreglo a la legislación vigente y a los principios éticos.

Segundo.- Que los incesantes cambios y avances tecnológicos hacen que la relación entre ambas Sociedades y sus correspondientes especialidades sea cada vez más estrecha, lo que hace que sea muy adecuado y necesario establecer escenarios de colaboración en los campos formativo e investigador, en los procesos de garantía de calidad profesional, así como en otras áreas que puedan ser de común interés, en el convencimiento de que dicha

colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos asociados sino también a los pacientes. Alguno de estos escenarios de colaboración podrían referirse a:

- Participación cruzada en sesiones de los respectivos Congresos
- Realización de reuniones científicas conjuntas
- Actuaciones en temas relacionados con la formación de especialistas
- Actuaciones conjuntas respecto a Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales
- Establecimiento de enlaces entre las respectivas páginas Web
- Elaboración de documentos y protocolos comunes a los intereses de ambas sociedades
- Difusión de la legislación y documentos relativos a protección radiológica

Tercero.- Que, en consecuencia es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SERAM y la SEPR, tanto en el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas asociaciones como en el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados y su competencia profesional, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de Seminarios, Cursos y Conferencias sobre interés común dentro de los ámbitos de competencia de ambas Sociedades.

Segunda.- Se potenciarán actividades encaminadas a un mejor conocimiento mutuo, como la participación de especialistas designados por ambas Sociedades en los respectivos Congresos Nacionales, en Sesiones Conjuntas sobre temas de mutuo interés.

Tercera.- Los propósitos de este Convenio Marco se llevarán a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

Cuarta.- Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada sociedad designados por sus respectivas Juntas Directivas y presididas de forma alternativa por el Presidente de la SERAM y el Presidente de la SEPR, cambiando la Presidencia cada año. Dicha Comisión se reunirá a petición de cada parte y en todo caso al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a las Juntas Directivas respectivas de ambas entidades.

Quinta.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de las Juntas Directivas respectivas y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario

Sexta.- Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente Convenio podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias integradas por representantes designados por las respectivas Juntas Directivas.

Séptima.- Los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados, previo acuerdo de ambas partes, con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones Científicas y Centros de Investigación, tanto de carácter nacional como internacional, público o privado.

Octava.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes de asistencia técnica o científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Novena.- Para la realización de las actividades conjuntas de cooperación científica y técnica previstas en el presente Convenio Marco podrán concertarse contratos con terceros por acuerdos de ambas partes y con responsabilidad paritaria, tanto en gastos como en beneficios.

Décima.- La duración del presente Convenio Marco será de tres años, contados a partir del día de la firma, requiriendo esta firma la aprobación previa de ambas Juntas Directivas. Quedará automáticamente prorrogado por sucesivos periodos de la misma duración si ninguna de las dos partes lo denunciase con dos meses de antelación a la fecha de su finalización.

Undécima.- El presente Convenio Marco de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del mismo y que no pudieran ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverían de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados,

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
RADIOLOGÍA MÉDICA


Fdo.: Eduardo Fraile Moreno

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA


Fdo.: Pío Carmena Servet